

La Paz, Baja California Sur., a 20 de mayo de 2025

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E

**DIP. GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
SECRETARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E

Quienes suscriben, C. Marlit Mayoral Meza, C. Julissa Lizeth López Solís, C. Diana Patricia Lizardi Mendoza, C. María José Muñoz Rosales, C. María Esther López Miranda, C. Sergio Javier Medina Higuera, C. Legna Andrea Mijarez Fiol, C. Lilian Angelica Mijarez Fiol, C. Andrea Lizeth Mendoza Oviedo, C. Héctor Madrigal Gómez, C. Julio David Martínez Carlón, estudiantes de la Licenciatura en Derecho, octavo semestre turno vespertino de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, señalando como representante de la Iniciativa a la C. Marlit Mayoral Meza a su vez señalando como forma de notificación el correo _____ y el número telefónico

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Constitución Política de Baja California Sur y las demás aplicables a la materia, sometemos a consideración de este Congreso del Estado de Baja California Sur lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 29 BIS 8 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 29 Bis 8 que especifique la obligación que tiene la Institución en conjunto con las autoridades y generar un programa social que amplie el alcance de la atención que deberían recibir las niñas, niños y adolescentes antes de cumplir la mayoría de edad para optimizar su inclusión a la vida social.

En mérito de lo anterior ponemos a consideración de las Diputadas de este órgano Legislativo, lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

“En la Paz Baja California Sur niñas, niños y adolescentes han sido resguardados por Instituciones como Casa Cuna-Casa Hogar por diversas razones como situaciones de abandono, de riesgo, maltrato, orfandad, y encontrándose bajo tutela del estado, con edad desde los 0 meses hasta antes de cumplir su mayoría de edad, no obstante estos jóvenes que cumplen su mayoría de edad son egresados de Casa Cuna-Casa Hogar en la Ciudad de La Paz Baja California Sur, sin contar, en muchos casos, con redes de apoyo, medios económicos, vivienda ni herramientas suficientes para su integración plena a la sociedad.

Actualmente, la legislación estatal contempla los derechos generales de niñas, niños y adolescentes mediante la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, sin embargo, esta normativa no establece obligaciones claras para las instituciones públicas respecto al proceso de egreso de los adolescentes al cumplir la mayoría de edad. Esta situación deriva en una desvinculación abrupta del sistema de protección, sin mecanismos adecuados para asegurar su inclusión social o autonomía personal. Diversos informes emitidos por organismos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y UNICEF señalan que los jóvenes egresados de casas hogar enfrentan mayores riesgos de desempleo, falta de educación superior, vulnerabilidad emocional, adicciones e incluso participación en actividades delictivas. Lo anterior se agrava por la ausencia de políticas públicas orientadas a su preparación previa al egreso, lo cual justifica la necesidad de diseñar un programa específico y evaluar sus alcances.

JUSTIFICACIÓN:

Ampliar el alcance de la atención que deben recibir los adolescentes que cumplen la mayoría de edad para optimizar su inclusión a la vida social y especificar más detalles sobre los tipos de servicios que estas instituciones deben ofrecer.

1. **Especificación de los servicios:** mencionar los tipos de servicios (salud, educación, orientación laboral, apoyo psicológico), para dejar claro qué tipo de atención deben recibir los jóvenes. Esto ayuda a evitar ambigüedades.
2. **Garantía de un periodo mínimo de atención:** ofrecer apoyo durante un tiempo adicional después de cumplir la mayoría de edad (6 meses) para garantizar que la transición de los jóvenes sea eficiente. Esto también puede depender de las circunstancias individuales.
3. **Necesidades individuales:** Es importante que los servicios sean personalizados y atendidos según las necesidades del joven, lo cual podría incluir evaluación periódica para ajustar los apoyos necesarios.

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE NUESTRA REFORMA:

- Garantizar el acceso a un empleo, educación y vivienda, fomentando la autonomía de los jóvenes y su desarrollo personal.
- Los integra plenamente a la sociedad como ciudadanos productivos y se fomenta la solidaridad comunitaria.
- Estos jóvenes pueden ser vistos como población vulnerable sin futuro, lo que refuerza estigmas. La reforma ayudaría a visibilizar sus capacidades.
- Con esta capacitación y con acceso a algún financiamiento, los jóvenes podrían iniciar negocios propios, generando empleo y dinamizando la economía local.

Impacto social:

Mejor Integración Social: Al garantizar que los adolescentes que cumplen la mayoría de edad reciban un apoyo integral para su transición hacia la vida adulta, se aumentan las posibilidades de que estos jóvenes puedan integrarse de manera efectiva en la sociedad, además les permite ser más autónomos y contribuir al bienestar social.

Reducción de Desigualdades: Muchos adolescentes en centros de asistencia social provienen de contextos vulnerables, lo que significa que enfrentan mayores barreras para acceder a oportunidades y recursos una vez que dejan la custodia del Estado. Con esta reforma, se podría reducir la brecha de desigualdad entre estos jóvenes y aquellos que tienen un acceso más directo a recursos sociales y económicos desde una edad temprana.

Prevención de Problemas Sociales: Un apoyo integral durante la transición a la vida adulta puede prevenir problemas como la exclusión social, el desempleo juvenil, el abandono escolar y, en algunos casos, la delincuencia.

Fortalecimiento del Sistema de Protección Social: Esta reforma también fortalecería el sistema de protección social en general, ya que garantizaría que los centros de asistencia social, tanto públicos como privados, brinden un apoyo estructurado y coordinado. El compromiso del Estado y de las instituciones sociales para apoyar la inclusión de estos jóvenes reflejaría una política pública más humana.

Impacto en los adolescentes de manera personal:

Mejor Transición a la Adulthood: Al proporcionar servicios específicos y acorde a sus necesidades los jóvenes tendrían una transición más fluida hacia la adultez. Si se les brinda un acompañamiento estructurado en aspectos clave como la educación, la capacitación laboral, y el desarrollo personal la estabilidad emocional, económica y social sería más eficaz.

Fortalecimiento de la Autonomía: La inclusión de programas de orientación laboral y apoyo psicológico les ayudaría a ganar confianza y desarrollar habilidades que les permitan tener independencia.

Reducción de la Vulnerabilidad: Al recibir atención en un entorno seguro y estructurado, los jóvenes tendrían menos probabilidades de caer en situaciones de vulnerabilidad, como la explotación laboral, el abuso, o la delincuencia.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa se fundamenta en las siguientes leyes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4º párrafo IX que reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes al desarrollo integral.

Constitución política del estado libre y soberano de baja california sur esta debe estar en armonía con la Constitución de nuestro País.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se encarga de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución.

Ley de Asistencia Social del Estado de Baja California Sur, es la que se encarga coordinar la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

Reglamento Interior de Casa Cuna – Casa Hogar: de la permanencia de los menores: Artículo 40.- La edad máxima de los Menores será de dieciocho años cumplidos, salvo casos excepcionales. Los casos de excepción serán autorizados por la Dirección General del SEDIF o la Procuraduría.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur es en la que se enfoca nuestra reforma.

Por estas razones proponemos una reforma al artículo 29 Bis 8 de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes que obligue al Estado a brindarles acceso a oportunidades laborales y vivienda digna. Para ello es indispensable generar un programa social que amplíe el alcance de la atención que deben recibir los niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de la institución Casa Cuna-Casa Hogar, particularmente en nuestra ciudad, antes de cumplir la mayoría de edad para optimizar su inclusión a la vida social, además que, buscamos que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California Sur especifique o detalle la obligación que tiene esta institución en conjunto con las autoridades, sobre los servicios y atención que deben brindarles, el cual consista en:

-La preparación de los adolescentes doce meses antes próximos a cumplir la mayoría de edad que se encuentran bajo custodia del Estado.

-Especificación de los servicios que se proporcionarán antes de egresar de la casa cuna:

-Salud, educación, orientación laboral, apoyo psicológico

- Garantía de un periodo de atención mínimo de un año antes de cumplir la mayoría de edad.

- Atención de necesidades individuales para que los servicios sean personalizados de acuerdo a las necesidades de los jóvenes.

Esto bajo el objetivo de facilitar la inclusión social de los jóvenes en todos los aspectos de su vida, buscamos que al momento de egresar tengan experiencia laboral, preparación psicológica, con la finalidad de que cuando egresen cuenten con la preparación.

El programa social propuesto tiene por objeto preparar integralmente a los adolescentes que se encuentran bajo la guarda y custodia del Estado y que están próximos a cumplir la mayoría de edad. Se busca asegurar su inclusión social mediante una atención anticipada, integral y personalizada.

Los componentes principales son:

- Diagnóstico individualizado desde los 17 años.

- Acceso garantizado a servicios de salud, apoyo psicológico, educación formal y capacitación laboral.

- Acompañamiento durante un periodo mínimo de un año previo al egreso.

- Enlace con programas de vivienda asistida o residencia de transición.

- Reformulación del marco jurídico estatal para establecer estas acciones como obligaciones institucionales.

En el proceso de elaboración de la presente iniciativa de ley, se identificó la necesidad de contar con información estadística precisa sobre la población adolescente de 15 a 17 años que actualmente existe albergada en Casa Cuna de La Paz, Baja California Sur. Sin embargo, al momento de la redacción de esta propuesta legislativa, no se logró obtener datos oficiales, actualizados ni desglosados que permitan conocer con exactitud el número de adolescentes que se encuentran bajo resguardo en dicha institución, esta ausencia de información se debe a varios factores; como la limitación pública de datos de estadísticas referentes a casas hogar y casas cuna en el estado no se encuentran sistematizadas ni actualizadas en los portales de acceso público de las instituciones competentes, como el DIF estatal o municipal, ITAI, entre otras instituciones a las que solicitamos información para reforzar y justificar

La restricción en el acceso a información sensible, dado que se trata de menores en situación de resguardo institucional, la información detallada puede estar sujeta

a medidas de protección de datos personales, lo cual limita su difusión sin los protocolos adecuados. Y la falta de mecanismos de reporte uniforme, las instituciones encargadas del cuidado de menores en el estado operan bajo distintos esquemas administrativos, lo cual dificulta la generación de estadísticas homogéneas y confiables.

A pesar de esta limitante, la iniciativa se presenta en función de una necesidad social identificada de manera cualitativa por actores locales y organizaciones civiles, que han manifestado la urgencia de fortalecer el marco normativo y la atención integral para adolescentes en resguardo institucional. Por lo tanto, se propone que como parte de la implementación de esta ley, se contemple la creación de un sistema estatal de información y seguimiento que permita contar con estadísticas actualizadas y confiables sobre la niñez y adolescencia institucionalizada en Baja California Sur.

Es de suma importancia y prioridad la protección a niñas, niños y adolescentes para que cuando egresen de Casa Cuna-Casa Hogar en la Ciudad de La Paz Baja California Sur tengan una inclusión social y vida digna.

Dicho lo anterior pongo a su disposición el siguiente proyecto de Iniciativa con carácter de decreto:

REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO QUE BUSCAMOS REFORMAR:

Artículo 29 Bis 8.- Los Centros de Asistencia Social públicos y privados que tengan bajo su custodia adolescentes que cumplan la mayoría de edad, deberán garantizarles los servicios de atención que les permitan una óptima inclusión al entorno social.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 29 BIS 8 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 29 Bis 8. - Los Centros de Asistencia Social, tanto públicos como privados, que tengan bajo su custodia a niñas, niños y adolescentes deberán garantizarles un programa integral de atención que contemple servicios de salud, educación, orientación laboral, y apoyo psicológico, con el fin de facilitar su transición hacia la vida adulta y promover su inclusión efectiva en la sociedad. Estos servicios deberán ser adecuados a sus necesidades individuales y brindados durante un periodo mínimo de 12 meses antes de cumplir la mayoría de edad.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. – Esta ley entrara en vigor cuarenta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a su consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 29 BIS 8 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Presentado ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en la ciudad de la Paz, Baja California Sur a fecha de su presentación.



Marlit Mayoral Meza



Julissa Lizeth López Solís



Diana Patricia Lizardi Mendoza

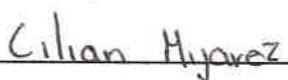


María Esther López Miranda



Sergio Javier Medina Higuera

María José Muñoz Rosales



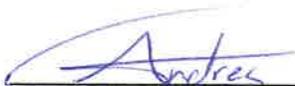
Lilian Angelica Mijarez Fiol



Legna Andrea Mijarez Fiol



Héctor Madrigal Gómez



Andrea Lizeth Mendoza Oviedo



Julio David Martínez Carlón